

AC-DIR-02/2018

**ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL  
INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL  
ESTADO DE JALISCO.**

**ACUERDO DE ASIGNACIÓN DE CLAVE UNICA DE ACCESO AL REGISTRO NACIONAL DE  
MECANISMOS ALTERNATIVOS DEL SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN MATERIA PENAL.**

El que suscribe Pedro Bernardo Carvajal Maldonado, Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de conformidad con el artículo 27 Y 28 fracción XVIII, de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como el artículo 30, 31 Y 32 del Reglamento Interno del Instituto y con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

I.- Que el artículo 27 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, establece que la responsabilidad y representación del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco estará a cargo del Director General, mismo que será nombrado por el Congreso del Estado.

II.- Que el Reglamento Interno en su artículo 30, refiere en sus fracciones VIII y XII, que son atribuciones del Director General planear, organizar, coordinar, controlar y evaluar el funcionamiento del Instituto, sus Direcciones, de las Sedes Regionales y los Centros; así como establecer los mecanismos necesarios para garantizar la eficacia y eficiencia de los recursos del Instituto, así como su máximo aprovechamiento.

III.- El 18 de junio del 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reforman diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre ellos los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 73 fracciones XXI y XXIII, 115 fracción VII y 123 apartado B fracción XIII, mediante los que se establecieron las bases del Nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana, incluida la incorporación de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias al orden jurídico como garantía de acceso a la justicia.

IV.- En el Artículo 17 párrafo 4º de la Carta Magna, establece que en materia penal se regulará la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de controversias y asegurará la reparación del daño, función que este Instituto, a través de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia penal realiza, y en correlación con lo dispuesto en el artículo 3 fracción X, y 40 de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal (LNMASC), en el que define que el Órgano es la Institución especializada en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal de la Federación o de las entidades



federativas, y es obligación de las fiscalías estatales contar con órganos especializados en mecanismos alternativos de resolución de controversias, y los poderes judiciales estatales podrán contar con dichos órganos, siendo este instituto en Sede Judicial, el encargado de llevarlos a cabo, en apego a lo dispuesto en el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Entidad y el numeral 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como los ordenamientos legales invocados.

**V.-** En el artículo 43 de la Ley Nacional (LNMASC), establece que el Centro Nacional de Información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), tiene bajo su responsabilidad la administración del Registro Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal (RNMASC), respecto de la información que sea generada por el Órgano, es decir este Instituto, el cual debe conservar una base de datos de los asuntos que tramite de acuerdo con su competencia, mismo que se lleva a cabo a través del Sistema Informático del Instituto de Justicia Alternativa (SIJA), quedando pendiente la interconexión al Sistema del RNMASC. Dicha base deberá contener el número de asuntos que ingresaron, el estatus en que se encuentran y su resultado final, manteniéndose actualizada y llevará a cabo estudios estadísticos en torno al funcionamiento del servicio, el porcentaje de cumplimiento e incumplimiento de los Acuerdos y los casos de reiteración de las controversias entre los Intervinientes; deberá contar con una base de datos nacional con la información anterior, a la que podrán acceder los Órganos; y refiere que los lineamientos de dicha base, serán dictados por la Conferencia y el Consejo, administrada por el Centro Nacional de Información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Los Poderes Judiciales deberán reportar la información correspondiente a las procuradurías o fiscalías de la federación o de las entidades federativas; éstas, a su vez, remitirán la información al Centro Nacional de Información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Los reportes de la base de datos nacional servirán para verificar si alguno de los Intervinientes han participado en Mecanismos Alternativos, si ha celebrado Acuerdos y si los han incumplido.

**VI.-** Asimismo en el artículo 127-Bis de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala que las autoridades competentes a nivel federal, estatal y municipal, deberán mantener actualizado un Registro Nacional de Medidas Cautelares, Soluciones Alternas y Terminación Anticipada, incluyendo acuerdos reparatorios de los Organos Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal (OEMASC).

**VII.-** En lo concerniente a la base de datos, en su artículo 47 fracción III de Ley LNMASC en materia penal, prevé que la Conferencia y el Consejo serán las Instancias responsables de emitir los criterios



mínimos para la certificación de Facilitadores de los Órganos de la Federación y de las entidades federativas de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y establecer los lineamientos para la construcción de las bases de datos a las que se refiere en la misma.

VIII.- En consecuencia el día 08 de diciembre del 2016, en el marco de la Tercera Asamblea Plenaria Ordinaria, desarrollada en la Ciudad de México, se emitieron por el Consejo de Certificación en Sede Judicial expedida y aprobados los **LINEAMIENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA BASE DE DATOS NACIONAL DE INFORMACIÓN DE LOS ORGANOS ESPECIALIZADOS EN MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN MATERIA PENAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION Y LOS PODERES JUDICIALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPUBLICA MEXICANA**, y a su vez, se publicaron en el Boletín Judicial del Estado de Jalisco, el día 31 de octubre del 2017.

IX.- En ese orden de ideas, cada operador de la base de datos, deberá contar con una clave única de acceso, la cual será personal e intrasferible. Dicha clave será proporcionada al Titular del Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal (OEMASC), por medio del CNI, y este a su vez la asignará al mismo. Su actuar se ceñirá a lo establecido en con fundamento en los artículos 40 y 44 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. De igual manera con fundamento en el artículo 16 de los Lineamientos en cita, menciona que los titulares de los Órganos, facilitadores y demás servidores públicos autorizados, podrán acceder a la base en línea a través de los mecanismos de infraestructura y de operación que establecerá el Centro Nacional de Información (CNI) del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y mediante claves únicas de acceso, diseñadas y proporcionadas por el CNI mencionado, generadas a solicitud expresa de cada Órgano, en correlación con los Lineamientos en comento y el Manual de Registro Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal (RNMASC), el cual establece las reglas de Operación de la Base de Datos Nacional

X.- Por consiguiente del día 19 al 26 de mayo del 2017, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se iniciaron las actividades programadas para el pilotaje del aplicativo del Registro Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal (RNMASC), para todos los OEMASC, realizando la carga información en el Registro Nacional, como prueba piloto del día 19 de mayo al 23 de junio del 2017, inclusive en este Instituto. Por ello, con base en esa normativa, el CNI, en colaboración con el Consejo de la Judicatura Federal (CJF), desarrolló un sistema informático para alimentar el RNMASC, así como un Manual del Usuario, a través del cual será posible la carga y consulta de la información en línea (tiempo real),

desde cualquier dispositivo con conexión a internet por parte de los OEMASC, el cual inició operaciones el día 11 once de agosto del 2017 dos mil diecisiete.

Al OEMASC le corresponde realizar las siguientes actividades, en apego a lo dispuesto en el Manual señalado, describiendo lo siguiente:

- a) Es el responsable de la información contenida en los registros a su cargo;
- b) El Facilitador es el generador de la información;
- c) Deberá de someterse a consideración del CNI propuesta de modificación de algún elemento de registro.

XI.- Así entonces, personal del Centro Nacional de Información, indicó que los perfiles de usuario de RNMASC fueron actualizados, para que este Instituto, habilite los accesos que se requieran desde el sub-módulo de "Administrador de Usuarios".

Que derivado de lo anterior, resulta conveniente emitir un acuerdo en los términos siguientes:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** El Director General **PEDRO BERNARDO CARVAJAL MALDONADO** acuerda habilitar accesos y asignación de claves únicas a los usuarios, facilitadores y/o servidores públicos autorizados, en términos de los Lineamientos en comento, el Manual del Usuario del Registro Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, para que tengan acceso a la base en línea a través de los mecanismos de infraestructura y de operación del RNMASC que operan en este Instituto y en apego a los ordenamiento legales invocados con antelación.

**SEGUNDO.-** El Director General de este Instituto, designara personal autorizado para que realice cada una de las actividades señaladas en el Manual del Usuario de RNMASC, los Lineamientos, las leyes de la materia y en los demás ordenamientos legales aplicables, en lo concerniente a lo siguiente:

- a) El Director General como Titular del OEMASC, respecto del personal que se designe en cada una de las Sedes Regionales en cada uno de los XII Distritos Judiciales en el estado de Jalisco, podrán ser cambiados y a su vez la asignación de las claves de usuarios que el personal a su cargo requieran, a través del "Administrador de Usuarios", para generar aquellas que sean necesarias para la operación del órgano y sus sedes de acuerdo a los perfiles, así como la cantidad que

considere pertinente de acuerdo a las necesidades relativas al registro de acuerdos reparatorios, en apego a los ordenamientos legales invocados.

**b)** Asimismo autoriza a los servidores públicos responsables del RNASC para llevar a cabo altas y bajas y/o modificaciones de la información contenida en la interfaz del Registro Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal (RNASC), así como al funcionario que deberá validar con rubrica las constancias con o sin antecedentes emitidas por el RNASC.

**c)** Supervisar por conducto de la Dirección de Métodos Alternos de Solución de conflictos y Validación, a los Servidores Públicos de este Instituto, para que cumplan con las funciones inherentes a su cargo relativas al registro de acuerdos reparatorios, en apego al Manual del Usuario del RNASC, los Lineamientos y las leyes de la materia.

**TERCERO.-** Se designa y autoriza al Director de Métodos Alternos de Solución de conflictos y Validación, para que tenga a bien llevar a cabo todas aquellas actividades inherentes que deberán de realizarse, en lo correspondiente al Registro de Acuerdos Reparatorios en la Base de Datos del Registro Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, de conformidad a las atribuciones señaladas en el Manual del Usuario del RNASC, los Lineamientos, las leyes de la materia, para el cabal cumplimiento de este acuerdo.

**CUARTO.-** Se instruye al Coordinador del área de Informática, para que proporcione el apoyo técnico a los servidores públicos designados y realice las adecuaciones correspondientes.

**QUINTO.-** Corresponderá al Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación de este Instituto, mantener informado al Titular del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, respecto de dicha área; asimismo en el caso de cambio del personal que haya sido asignado, en coordinación con la Dirección de Administración y Planeación así como la Jefatura del de Departamento de Recursos Humanos de este Instituto, deberán de realizarse las gestiones correspondientes y dar cabal cumplimiento al presente acuerdo.

**SEXTO.-** El Director General se reserva la toma de decisiones que se requieran, para determinar acciones que tiendan a mejorar la eficacia de las actividades que se lleven a cabo en la Base de Datos del Registro Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal RNASC.



# IJA

GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

**CUMPLASE.-**

### TRANSITORIOS

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su emisión y tendrá una vigencia hasta el 14 de diciembre del año 2018. Publíquese el presente acuerdo en el portal de internet del Instituto de Justicia Alternativa.

Así lo acordó el Ciudadano Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, en la presencia del Lic. Luis Orozco Santacruz, de conformidad con los artículos 28 fracción II de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como 30 fracción VIII y 34 fracción II del Reglamento Interno, en Guadalajara, Jalisco, el día 25 de septiembre del 2018 dos mil dieciocho.

  
**PEDRO BERNARDO CARVAJAL MALDONADO**  
EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE JUSTICIA  
ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

**LIC. LUIS OROZCO SANTACRUZ**

**JEFE DE ORGANIZACIÓN, MEDIOS Y PROYECTOS DEL INSTITUTO**